

puesto contra este Departamento por la Entidad «J. L. Gándara y Compañía, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «J. L. Gándara y Compañía, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos declarar y declaramos ser conforme a Derecho la expresada Orden, por la que estimando en parte el recurso de revisión deducido, a nombre de la repetida Sociedad, revocó la resolución dictada en alzada por la Dirección General de Trabajo en trece de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que confirmó la de la Delegación Provincial de Vizcaya, y en su lugar declaró: Primero. Que don José María Ogando, señorita Pilar Uribe y Amada Arceluz, Auxiliares administrativos, tienen derecho a percibir el sueldo de la categoría superior de Oficiales administrativos, y que Daniel Silva, Angel y Cipriano Sainz lo tienen al sueldo de Mozos especializados, cuya función desempeñan, sí que ninguno de ellos ocupe número ni consolide la categoría superior de la que se les concede la remuneración, sin perjuicio de que la Empresa cumpla estrictamente lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres de la Reglamentación de Comercio en cuanto a cubrir las vacantes en forma reglamentaria.—Segundo. Que el trabajador Federico Sánchez está bien clasificado como Auxiliar administrativo; todo ello con los efectos a que se refiere el artículo séptimo de la Orden de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Ignacio María Sáenz de Tejada Gil.—Manuel Docavo (rubricados).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Unión Industrial Cordobesa, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Unión Industrial Cordobesa, S. A.» sobre liquidación de cuotas de Montepío.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Unión Industrial Cordobesa, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 2 de diciembre de 1957 sobre liquidaciones de cuotas de Montepíos de actividades diversas, que anulamos por no estar extendida en cuanto al fondo conforme a derechos, desestimando la alegación de ser nula el acta por defectos formales y disponiendo se devuelva a la Sociedad recurrente la cantidad que depositó para poder recurrir. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cordero de Torres.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se inscribe en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social a la «Mutualidad de Previsión del Personal del Teatro Campoamor», con domicilio en Oviedo.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal del Teatro Campoamor», con domicilio en Oviedo; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal del Teatro Campoamor», con domicilio social en Oviedo, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.638.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión del Personal del Teatro Campoamor», Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualista Felicense», bajo la advocación del Patriarca San José, domiciliada en San Feliu de Codinas (Barcelona).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualista Felicense», bajo la advocación del Patriarca San José, con domicilio en San Feliu de Codinas (Barcelona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualista Felicense», bajo la advocación del Patriarca San José, con domicilio social en San Feliu de Codinas (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.639.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de «Mutualista Felicense», bajo la advocación del Patriarca San José.—San Feliu de Codinas (Barcelona).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se anula la convocatoria de la subasta de las obras de «Construcción de almacén y dependencias para la conservación de la patata de siembra en la zona de Tierra Llana de Lugo».

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron la convocatoria de subasta de las obras de «Construcción de almacén y dependencias para la conservación de la patata de siembra en la zona de Tierra Llana de Lugo», cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de 25

de mayo de 1961, la Dirección General de Colonización ha dispuesto quede sin efecto la citada subasta y, por tanto, anulada la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de junio de 1961.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos.—2.539.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación del pueblo de Balboa, en la zona regable del canal de Lobón, segunda parte (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 10 de mayo de 1961 para las obras de «Ampliación del pueblo de Balboa, en la zona regable del canal de Lobón, segunda parte (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos doce pesetas con ochenta céntimos (6.754.712,80 ptas.) en el día de hoy,

Esta Dirección General ha adjudicado las citadas obras a la Empresa «Federico Vallet, S. A., Construcciones» en la cantidad de cinco millones cuatrocientos tres mil noventa y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos (5.403.094,77 ptas.), con una baja que supone el 20,01 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de junio de 1961.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Cuarta División Hidrológico-Forestal por la que se señala fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

El Decreto del Ministerio de Agricultura de 6 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio del mismo año) declara la repoblación obligatoria y necesidad de ocupación a efectos de repoblación forestal de la finca «Cerro de Cinco Villas», del término municipal de Mangitón, de la provincia de Madrid.

Tramitado el expediente de acuerdo con el referido Decreto, y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace pública por medio del presente anuncio la fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa de ocupación de la citada finca «Cerro de Cinco Villas», fijándose para este acto el día 27 de julio próximo, a las once de la mañana.

La finca a expropiar consta en este Servicio como propiedad de los herederos de don Aniceto Montoya López, con una superficie de 66.4250 hectáreas, siendo sus límites los siguientes: Norte, colada de ganados del Cerro de Cinco Villas y descansadero de los Morales; Este, finca «Cerro de Cinco Villas», propiedad de los herederos de don Tomas Velasco Cristóbal, consorciada con el Patrimonio Forestal del Estado; Sur, colada de ganados del Cerro de Cinco Villas, y Oeste, con la misma colada de ganados.

Cuantos interesados puedan considerarse afectados por la presente expropiación podrán consultar los planos de la zona a expropiar en las oficinas de este Servicio, sitas en la calle de Monte Esquinza, número 4, tercero, en Madrid.

Madrid, 19 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Mántaras.—2.827.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Red de acequias secundarias, saneamiento y obras complementarias en caminos en Alcovera (Guadalajara)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Red de acequias secundarias, saneamiento y obras complementarias en caminos en Alcovera (Guadalajara)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón ciento veinte mil ciento cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos (1.120.104,79 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Guadalajara (General Mola, número 8), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 19 de julio de 1961, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán

concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de veintidós mil cuatrocientas dos pesetas con nueve céntimos (22.402,09 ptas.) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 14 de julio de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicado en se comprometo a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.—(Fecha y firma del proponente.)»

Madrid, 19 de junio de 1961.—El Director.—2.546.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 16 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pedro Sánchez Puertas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Pedro Sánchez Puertas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Departamento de 14 de mayo de 1960, sobre revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Pedro Sánchez Puertas contra la Orden del Ministerio del Aire de catorce de mayo de mil novecientos sesenta, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de tal Orden, a fin de que, admitida la instancia solicitando la revisión de precios de la contrata de suministro de sesenta y siete mil trescientos treinta pares de alpargatas para tropa, sea conminada y resuelta por los Organismos competentes de dicho Departamento ministerial, conforme al Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 16 de junio de 1961.

DÍAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia por Decreto de 16 de marzo de 1961, a los efectos de expropiación, las obras para llevar a cabo el proyecto de «Ampliación de la pista 15-33 en el aeropuerto traioceánico de España en Barajas, zona Sur, segunda parte», sitas